



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 23 de Diciembre del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000244-2022/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Memorando N° 000956-2022-OPP/RENIEC (23DIC2022) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000401-2022/OPP/UP/RENIEC (23DIC2022) de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 001593-2022/OAJ/RENIEC (23DIC2022) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2022, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, por Resolución Jefatural N° 232-2021/JNAC/RENIEC (31DIC2021), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a nivel de Función, División Funcional, Grupo Funcional, Programa Funcional, Producto, Actividad, Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 63° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula vigésimo séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, asimismo, el artículo 63° de la Ley N° 31638, establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; precisa también que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440;





Que, mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dicho dispositivo contiene el “Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional”, “Anexo II - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos regionales” y “Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales”, en cuyo Anexo I se incluye al Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la suma de S/ 1 883 750,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el otorgamiento del bono excepcional; por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula vigésimo séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante documentos de visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que corresponde aprobar la desagregación de la Transferencia de Partidas a favor del RENIEC aprobado mediante el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, por el monto de S/ 1 883 750.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando para tal efecto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural;

Que atendiendo a lo expresado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable la emisión del acto resolutorio que dispone la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, por el monto de S/ 1 883 750,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, para el otorgamiento del bono excepcional, conforme lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1° .- Desagregación de Recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, por el monto de S/ 1 883 750.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



**EGRESOS :**

			<b>SOLES</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	033 :	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto	
ACTIVIDAD	5000415:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios	
CATEGORIA GASTO	5 :	GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 :	GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GÉNERICA DE GASTO	2.1 :	Personal y Obligaciones Sociales	552,200
GÉNERICA DE GASTO	2.3 :	Bienes y Servicios	1,331,550
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	001	RENIEC	<b>1,883,750</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>			<b>1,883,750</b>



**Artículo 2°.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Remisión**

Disponer la remisión de Copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**CARMEN MILAGROS VELARDE KOEHLIN**  
Jefa Nacional

CVK/TNR/mallz

